



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-06472532- -UBA-DIMEDA#SA_FI - Reglamento de becas
Peruilh de la Facultad de Ingeniería

VISTO

La Resolución RESCD-2022-682-E-UBA-DCT_FI por la que se solicita al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la modificación del artículo 3° de la Resolución (CS) N° 3534/88 del reglamento de becas Peruilh de la Facultad de Ingeniería y

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría de Investigación y Doctorado de la Facultad de Ingeniería se han iniciado una serie de acciones tendientes a brindar igualdad de oportunidades y espacios para las mujeres en el ámbito académico y profesional, particularmente en el área del doctorado.

Que la carrera de doctorado de la Facultad de Ingeniería tiene un sólido posicionamiento alcanzado desde su creación el 2 de diciembre de 1987 contando en la actualidad con 110 (CIENTO DIEZ) doctorandas/os activas/os.

Que es el doctorado de ingeniería que tiene la mayor cantidad de inscriptas/os en nuestro país, compitiendo en la actualidad con más de 65 ofertas de Facultades de Ingeniería nacionales y privadas que ofrecen el título de Doctor/a en Ingeniería.

Que es altamente demandado por postulantes latinoamericanos, quienes se

muestran fuertemente atraídos por ser un doctorado de una de las más prestigiosas Universidades reconocidas a nivel mundial.

Que el Doctorado de Ingeniería fue evaluado en el año 2021 con categoría A por la CONEAU y que es el primer doctorado que ha obtenido la certificación internacional de la norma ISO/IRAM 21001: "Sistemas de gestión de organizaciones educativas"

Que para incentivar la realización de estudios o investigaciones científicas o tecnológicas que signifiquen un avance para la ciencia, la Facultad de Ingeniería dispone de becas internas Peruih que se otorgan a las/os graduadas/os de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que, a la fecha de apertura del concurso tuvieran menos de DIEZ (10) años de antigüedad como egresadas/os y no más de TREINTA Y CINCO (35) años de edad, debiendo ser argentina/o nativa/o o naturalizada/o.

Que la presentación a la convocatoria no hace distinción de género en la edad límite para la presentación porque en el Reglamento Peruih tampoco se contempla esta posibilidad.

Que la falta de diferenciación no tiene en cuenta la desigualdad de distribución de las tareas de cuidados familiares entre géneros, por ejemplo, los períodos de gestación que en muchas ocasiones resiente el avance de las mujeres dentro del sistema científico tecnológico.

Que es necesario brindar igualdad de oportunidades las que no deben estar sujetas a la condición de género

Que esta iniciativa de diferenciar edades ya fue tenida en consideración para la presentación a premios Houssay y Houssay trayectoria quienes expresan: *".....La diferencia de edades podrá extenderse a las diversidades de género, considerando que la discriminación de identidades no hegemónicas constituye una barrera dentro del sistema científico y tecnológico"*

Que esta propuesta está en línea con el Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible en su punto 5.5) Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Que esta propuesta está en línea con la misión de la Cátedra Abierta Latinoamericana Matilda y las Mujeres en Ingeniería, del Consejo Federal de Decanos de Ingeniería que expresa: "... la construcción colectiva de conocimiento, la docencia e investigación y la realización de actividades dinamizadoras y promotoras de la igualdad de derechos, oportunidades y espacios para las mujeres en el ámbito académico y profesional y para el fomento de las vocaciones por la ingeniería en niñas y jóvenes en América Latina y el Caribe."

Que esta propuesta cuenta con el aval de la Comisión de Doctorado de la Carrera de Ingeniería.

Que la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social de la Facultad de Ingeniería ha manifestado su conformidad a la iniciativa de la Subsecretaría de Investigación y Doctorado en relación a incorporar la perspectiva de género en la postulación a las Becas Peruilh, poniendo a su disposición todos sus recursos para garantizar su implementación.

La intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de septiembre de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - Modificar el artículo 3º de la Resolución (CS) Nº 3534/88 de la siguiente manera:

Donde dice:

TERCERO: Podrán aspirar a dichas becas los graduados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que, a la fecha de apertura del concurso tuvieran menos de diez (10) años de antigüedad como egresados, a contar de la obtención del primer diploma en el área de la disciplina que se proponga trabajar y no más de treinta y cinco (35) años de edad, debiendo ser argentino nativo o naturalizado.

Debe decir:

TERCERO: Podrán aspirar a dichas becas los graduados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que, a la fecha de apertura del concurso tuvieran menos de diez (10) años de antigüedad como egresados, a contar de la obtención del primer diploma en el área de la disciplina que se proponga trabajar y no más de treinta y cinco (35) años de edad, debiendo ser argentino nativo o naturalizado.

Para aspirantes mujeres se extiende en tres (3) años la edad límite para la postulación treinta y ocho (38) años, así como la condición de máxima antigüedad como egresadas que pasaría a trece (13) años.”

ARTÍCULO 2º. - Regístrese, comuníquese a la Facultad de Ingeniería y por su intermedio a los/as interesados/as y a la Dirección General de Ciencia y Técnica.

Cumplido pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: D_4380-EX-2022-06472532-SOLICITAR AL CS MODIFICACIÓN DEL ART. 3° RES CS 3534/88.-

VISTO

El expediente EX-2022-06472532- -UBA-DIMEDA#SA_FI por el que se tramita diferenciar la edad para la postulación a beca Peruih FIUBA, y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Investigación y Doctorado se han iniciado una serie de acciones tendientes a brindar igualdad de oportunidades y espacios para las mujeres en el ámbito académico y profesional, particularmente en el área del doctorado.

Que nuestra carrera de doctorado tiene un sólido posicionamiento alcanzado desde su creación el 2 de diciembre de 1987 contando en la actualidad con 110 doctorandas/os activas/os.

Que es el doctorado de ingeniería que tiene la mayor cantidad de inscriptas/os en nuestro país, compitiendo en la actualidad con más de 65 ofertas de Facultades de Ingeniería nacionales y privadas que ofrecen el título de Doctor/a en Ingeniería.

Que es altamente demandado por postulantes latinoamericanos, quienes se muestran fuertemente atraídos por ser un doctorado de una de las más prestigiosas Universidades reconocidas a nivel mundial.

Que nuestro doctorado fue evaluado en el año 2021 con categoría A por la CONEAU y que es el primer doctorado que ha obtenido la certificación internacional de la norma ISO/IRAM 21001: "Sistemas de gestión de organizaciones educativas"

Que para incentivar la realización de estudios o investigaciones científicas o tecnológicas que signifiquen un avance para la ciencia, la Facultad de Ingeniería dispone de becas internas Peruilh que se otorgan a las/os graduadas/os de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que, a la fecha de apertura del concurso tuvieran menos de diez (10) años de antigüedad como egresadas/os y no más de treinta y cinco (35) años de edad, debiendo ser argentina/o nativa/o o naturalizada/o.

Que la presentación a la convocatoria no hace distinción de género en la edad límite para la presentación porque en el Reglamento Peruilh tampoco se contempla esta posibilidad.

Que la falta de diferenciación no tiene en cuenta la desigualdad de distribución de las tareas de cuidados familiares entre géneros, por ejemplo, los períodos de gestación que en muchas ocasiones resiente el avance de las mujeres dentro del sistema científico tecnológico.

Que es necesario brindar igualdad de oportunidades las que no deben estar sujetas a la condición de género

Que esta iniciativa de diferenciar edades ya fue tenida en consideración para la presentación a premios Houssay y Houssay trayectoria quienes expresan: *".....La diferencia de edades podrá extenderse a las diversidades de género, considerando que la discriminación de identidades no hegemónicas constituye una barrera dentro del sistema científico y tecnológico"*

Que esta propuesta está en línea con el Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible en su punto 5.5) Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Que esta propuesta está en línea con la misión de la Cátedra Abierta Latinoamericana Matilda y las Mujeres en Ingeniería, del Consejo Federal de Decanos de Ingeniería que expresa: "... la construcción colectiva de conocimiento, la docencia e investigación y la realización de actividades dinamizadoras y promotoras de la igualdad de derechos, oportunidades y espacios para las mujeres en el ámbito académico y profesional y para el fomento de las vocaciones por la ingeniería en niñas y jóvenes en América Latina y el Caribe."

Que esta propuesta cuenta con el aval de la Comisión de Doctorado de nuestra Carrera.

Que la Secretaría de Inclusión, Género, Bienestar y Articulación Social ha manifestado su conformidad a la iniciativa de la Subsecretaría de Investigación y Doctorado en relación a incorporar la perspectiva de género en la postulación a las Becas Peruilh, poniendo a su disposición todos sus recursos para garantizar su implementación.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza, Posgrado, Investigación y Doctorado y de Relaciones con el Medio, Extensión y Becas.

Lo dispuesto por éste Consejo Directivo en su sesión del 06 de diciembre de 2022 con 16 votos afirmativos, de un total de 16 consejeros presentes

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la modificación del Artículo 3° de la Resolución CS 3534/88 para que quede expresado de la siguiente manera:

“ Podrán aspirar a dichas becas los graduados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que, a la fecha de apertura del concurso tuvieran menos de diez (10) años de antigüedad como egresados, a contar de la obtención del primer diploma en el área de la disciplina que se proponga trabajar y no más de treinta y cinco (35) años de edad, debiendo ser argentino nativo o naturalizado.

Para aspirantes mujeres se extiende en tres (3) años la edad límite para la postulación treinta y ocho (38) años, así como la condición de máxima antigüedad como egresadas que pasaría a trece (13) años.”

ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Comuníquese copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio Transparencia y a la Secretaría de Investigación, Posgrado y Doctorado. Pase a la Subsecretaría de Investigación y Doctorado, quien notificará a los interesados. Elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Subsecretaría de Investigación y Doctorado. Archívese.